

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-020-2005-00639-00

Previo a resolver la solicitud a folios 194 a 197, el apoderado de la parte demandante deberá acreditar que la información requerida no le fue suministrada a través de derecho de petición. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 y el numeral 10º del canon 78 del CGP.

Igualmente se le recuerda al peticionario, que es una carga procesal de las partes realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio y por ende debe abstenerse de solicitar la obtención de documentos u otro tipo de solicitud que directamente o por medio del derecho de petición ante la entidad pertinente pueda conseguir, lo anterior de conformidad con lo señalado en los numerales 6º y 10 del artículo 78 *ib.*

Notifíquese,

-Original firmado-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No. 7 fijado hoy 3 de febrero de 2021 a las 08:00 AM</u>  _____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12
--

Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**278a24e9b88fe21c90404c99f84162877414f790d84e36bde2d47efe
b9110467**

Documento generado en 02/02/2021 04:52:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>